



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3804)
03 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar y se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Romana del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar y se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Consorcio Alianza - Colpatria a través correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021 informa que a través de otro si N°4 al contrato de diseño y construcción N°5-018 suscrito entre Fideicomiso programa de vivienda gratuita II y el Consorcio Aguachica 2019, se aceptó el cambio de nombre del proyecto el cual se había aclarado a través de la Resolución No. 149 del 10 de mayo de 2021 emitida por la Gerencia de Planeación y Obras Públicas de Aguachica - Cesar, certificando que el nombre del mismo es URBANIZACIÓN ROMANSA, por lo cual se hace necesario aclarar esta situación para que en lo sucesivo la denominación del proyecto ubicado en el municipio de Aguachica - Cesar, para la construcción de cien (100) viviendas de interés prioritario, sea el establecido por el acto administrativo en mención.

Que mediante Resolución No. 1623 del 29 de junio de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 01 de julio de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para seis proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar.

Que mediante Resoluciones No. 1851 del 21 de julio de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 23 de julio de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, según Acta Cavis UT- 1103 del 02 de Agosto de 2021 cuya captura la realizó la Caja

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar y se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

de Compensación Comfacesar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de septiembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2021EE0112121 del 23 de septiembre de 2021.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02493 del 08 de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa en el componente de Desplazados y Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, corresponde a 67 SMLMV del año 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seiscientos noventa y seis millones ochocientos tres mil seiscientos doce pesos m/cte. (\$696.803.612,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar y se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

encuentran incluidos en la Resolución No. 02493 del 08 de noviembre de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el renglón N° 1 del listado de hogares, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
13269368	FRANCISCO	DELGADO DURAN	\$ 8.950.000,00

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto del municipio de Aguachica departamento del Cesar para el desarrollo de cien (100) unidades habitacionales en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
Cesar	Aguachica	Torres de Alvequín	Urbanización Romansa

Artículo 2. Asignar doce (12) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 02493 del 08 de noviembre de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: AGUACHICA
PROYECTO: URBANIZACIÓN ROMANSA

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar y se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	13269368	FRANCISCO	DELGADO DURAN	\$ 49.862.801,00
2	36515168	LAURA EMILCE	CASTELLANOS GOMEZ	\$ 58.812.801,00
3	77179869	SAMIR ALFONSO	OSPINO NAVARRO	\$ 58.812.801,00
4	49666616	ALEIDA	VEGA QUINTERO	\$ 58.812.801,00
5	49660641	MIRIAM YANIRA	SALAZAR ARIZA	\$ 58.812.801,00
6	57425191	MARLENE	LUNA PABA	\$ 58.812.801,00
7	77131404	HENRY	ORTEGA MUÑOZ	\$ 58.812.801,00
8	36457533	ARELIS	MERCADO MOLINA	\$ 58.812.801,00
9	37686372	SUGENIS	OROZCO ZAPATA	\$ 58.812.801,00
10	77178874	JAIRO	GALINDO PAEZ	\$ 58.812.801,00
11	12501430	BELLAMIN	SALAZAR	\$ 58.812.801,00
12	26676718	CLEOTILDE	GAITAN GONZALEZ	\$ 58.812.801,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$696.803.612,00				

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, del hogar representado por la persona relacionada en el renglón 1 del artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar y se asignan doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Romansa del municipio de Aguachica en el departamento de Cesar”

establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

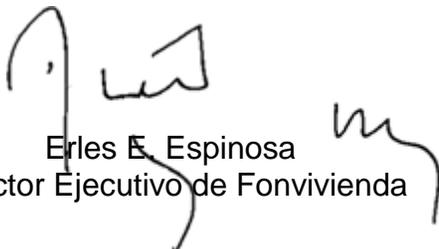
Artículo 7. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 DICIEMBRE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Marcela Rey